RESOLUCIÓN N.°0069

SANTA FE, "*AÑO 2025-210 años del Congreso de los Pueblos Libres*", 07/05/25

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) Nº08030-0007753-5 mediante el cual se tramita la contratación de los servicios de un profesional en derecho para que se desempeñe en la sede de la ciudad de Rosario de la Defensoría Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial del Defensa Penal, y en su artículo 9 se establece que *"... es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".*

Que por artículo 21 – Incisos 6 y 10, se establece: *"Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: ... 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; ... 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".*

Que por Resolución Nº 33/2015 se estableció el marco legal de contratación de profesionales para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen una prestación de calidad del servicio

de defensa a los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional prevista por la Ley Nº 13.014 en su artículo 10.

Que a fs. 01 se adjunta nota presentada por el Defensor Regional, Dr. Martín Riccardi, en la que destaca la necesidad de contar con un profesional capacitado en las tareas relativas al derecho penal dado el notable aumento en la carga de trabajo, para ello resulta indispensable contar con profesionales capacitados y comprometidos con la misión institucional, ya que no se cuenta con personal administrativo de planta que pueda cubrir la totalidad de dichas funciones.

Que a tenor de lo solicitado se dieron inicio a estas actuaciones cumplimentando los distintos pasos reglamentarios, se llevó a cabo la entrevista con los postulantes, en donde se sugiere la contratación de Leonardo Martín Di Paolo.

Que atendiendo a lo solicitado por el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, resulta pertinente llevar a cabo la contratación de personal idóneo y capacitado que le brinde la colaboración necesaria en dicha circunscripción, cumplimentando los distintos pasos reglamentarios dispuestos por resolución Nº33/15.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso a través de los pedidos de contabilización preventivos N°259/2025 y N°454/2025.

Que la presente gestión se encuentra en lo dispuesto en le artículo 169 de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el abogado LEONARDO MARTÍN DI PAOLO, DNI N° 26.476.971 por el término de doce (12) meses a partir del 01/05/2025 y hasta el 30/04/2026 inclusive, por un monto total de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro

mil trescientos setenta y seis ($5.654.376), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “A” forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir los contratos de servicios mencionados en el artículo precedente, y facultar a realizar las modificaciones que la misma considere necesarias.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos pertinentes, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo primero de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 5: Imputar el presente gasto al Presupuesto año 2025, Jurisdicción 7 – Subjurisdicción 8 – Categoría Programática 20.0.1, Fuente 111; Objeto del Gasto 3.4.9.99; Clasif. Geogr. 82-84-264; Finalidad y Función 1.2.0.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar

ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General A/C, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663, y el señor Leonado Martín Di Paolo, DNI N°26.476.971, CUIT N°20-26476971-0, en adelante "**EL LOCADOR**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Génova N°822, segundo piso, departamento A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: EL SERVICIO contrata los servicios de **EL LOCADOR** para que colabore con las Unidades de Defensa de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Santa Fe, conforme a un plan de trabajo que elaborarán en conjunto los Defensores Públicos, Públicos Adjuntos y el Defensor Regional, consistentes en el acompañamiento en audiencias, búsqueda de antecedentes, llenado de formularios, elaboración de escritos sencillos, gestión de información para el registro de detenidos, citaciones y entrevistas a testigos y familiares, gestión de archivos fiscales, entrevistas secundarias a defendidos, gestión específica para salidas alternativas, procuración en Fiscalía y Oficina de Gestión Judicial, acceso y copia de legajos fiscales y carpetas judiciales, incorporación de información a Legajos informáticos y físicos de la Defensoría, estadísticas, apoyo doctrinario y jurisprudencial, asistir, asesorar y en su caso derivar correctamente el caso y toda otra tarea de apoyo que el Defensor Regional y/o la Defensora Provincial indiquen.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **EL LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa

Penal vinculadas a la temática.----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO.** b) **EL LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **EL LOCADOR** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuito Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte del **LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho

intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.- -

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **EL LOCADOR**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **EL LOCADOR**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

SÉPTIMA: **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($5.654.376), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos setenta y uno ciento noventa y ocho ($471.198) siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **SERVICIO**. La percepción por parte del **LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **EL LOCADOR** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las

comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.----------

OCTAVA: EL LOCADOR no estará exenta de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.----------

NOVENA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente al **LOCADOR** presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. ----------

DÉCIMA: EL LOCADOR se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

DUODÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. ----------

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes de .....del 2025. -